

INFORME SECRETARIAL. INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2022-00369-00. En Bogotá., al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, indicando que se allegó respuesta a los requerimientos efectuados. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Mediante sentencia de primera instancia de fecha 02 de septiembre de 2022, este despacho resolvió:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental al debido proceso de la señora **ISABEL CRISTINA BARBOSA GARCÍA**, quien se identifica con la C.C. No. 52.363.998, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a resolver el recurso de reposición en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 2022-11954 de 2 de marzo de 2022 radicado por la accionante el día 20 de abril de 2022 con No. 81162220".

Mediante escrito remitido el día 2 de diciembre de 2022, por parte de la accionada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- UARIV** se informó que para poder resolver el recurso de reposición en subsidio el de apelación contra la **Resolución No. 2022-11954 de 2 de marzo de 2022**, se emitió oficio a la **JURISDICCIÓN ESPECIAL DEL PAZ-JEP**; por lo que se dispuso oficiar a la entidad antes mencionada a efectos de que informara el trámite dado al oficio con radicado **No. 2022-1194248-1 del 29 diciembre de 2022** (Archivo 21 del expediente digital).

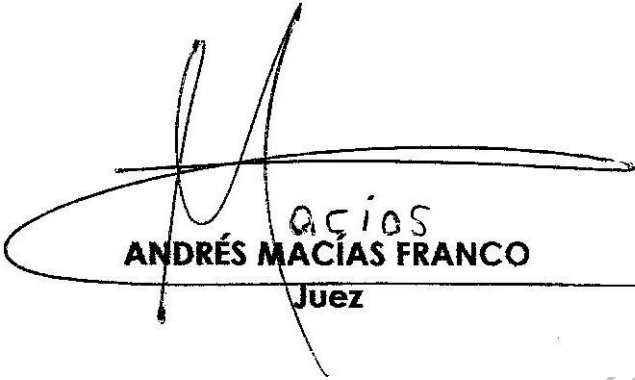
De otra parte, con la respuesta emitida el día 23 de febrero de 2023, por la accionada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV**, vista en el archivo 24, se está resolviendo el recurso de reposición y en subsidio apelación incoado por la señora **ISABEL CRISTINA BARBOSA GARCÍA** contra la Resolución No. 2022-11954 de 2 de marzo de 2022, conforme a lo señalado por el Despacho al amparar el derecho fundamental al debido proceso, razón por la cual, no habrá lugar para seguir dando trámite al incidente formulado.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. INCORPÓRESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la documental allegada al expediente por la accionada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

SEGUNDO. ABSTENERSE de continuar con el trámite del incidente propuesto, por encontrar superado el hecho que lo motivó, disponiendo **ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.